



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-025-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "A", es **confidencial** en los términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento de su titular.

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1, 2, 3



Pleno
Resolución
Expediente CNT-025-2024

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como, 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo con los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El primero de marzo de dos mil veinticuatro BlackRock, Inc. (BlackRock), BlackRock Funding, Inc. (BFI), Global Infrastructure Management Participation LLC. (Apple 1), New Global Infrastructure Management Participation 1 LP (New Apple 1), Global Infrastructure Management Participation 2, LLC (Apple 2); así como las siguientes personas físicas por su propio derecho:

A

A

(todos ellos en su nombre y por su propio derecho, los Propietarios Apple en Última Instancia, y junto con Apple 1, New Apple 1, Apple 2, BlackRock y BFI, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de nueve de mayo de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el mismo día, se informó a los Notificantes que el plazo de sesenta (60) días que esta Comisión tiene para resolver inició el veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce y su modificación publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

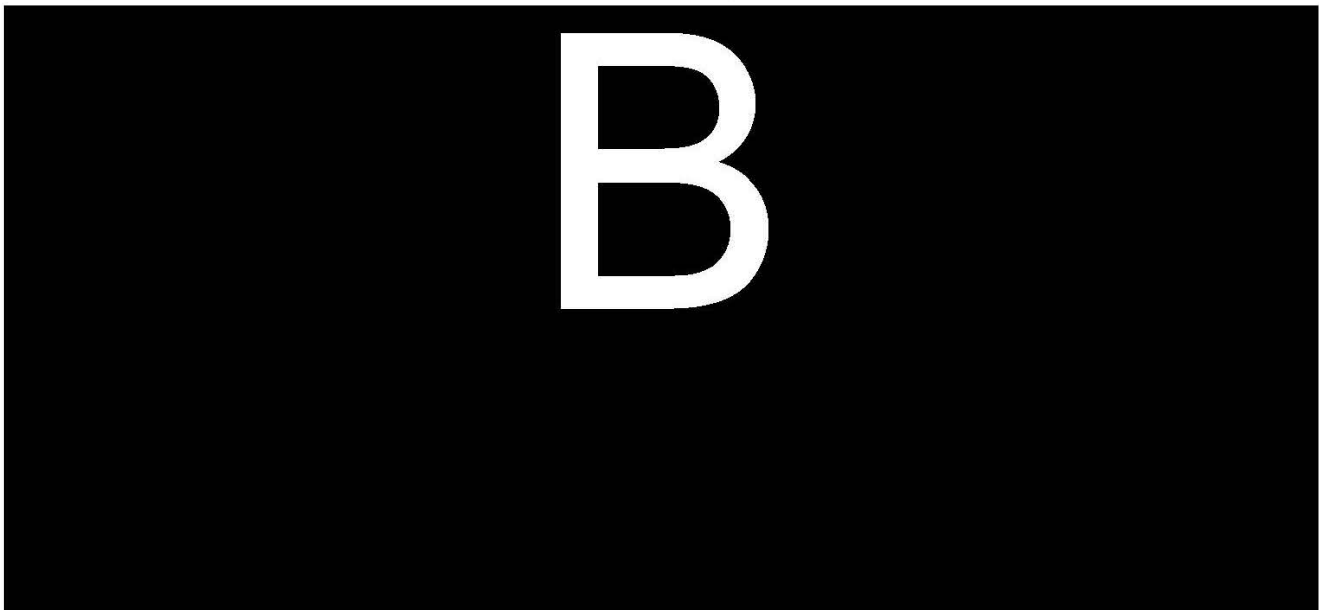
⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-025-2024**

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en dos etapas:



⁵ Al respecto, los notificantes manifestaron lo siguiente: [Redacted] B



[Redacted] Folio 008 del expediente al rubro indicado (Expediente). En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del Expediente.

⁶ Al respecto los notificantes manifestaron lo siguiente: [Redacted] B



[Redacted] Folio 009.

⁷ Folios 003 y 004.

⁸ Folio 003.

⁹ Folio 010.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-025-2024**

B

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de que surta efectos su notificación, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II, de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a

¹⁰ Folios 2426 a 2428, y 01739.

¹¹ Folio 01739.

¹² Folios 02878 a 02881, y 02915 a 02917.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-025-2024

tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹³ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

¹³ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
AMxE4ZRyVvk9/sujwavegAIU2+7HrVsxqe9AOp KYqWp9x5+aY S2iUriWgyS8Y7ywhFVOMJcLX nIO95ycRoDozeR59PUJGgnq4iQqOhcuivHUB C6R7HugBBQ+nvaE7VfSNgpkB+VYLnw/faiKN Z+D3dP9ovFQLm19ZH8+3lBhfC4LjkeFpW1jZy GxGPRou TiRbarq2jSMNI3jE3xvi76tpEJkv0c9d 4TuGMbKvhq5FH2HaUGxKCNOa/kyO1Vf+Og qXm5h2Pv09owcUgrrv+Rh97HVI86gSDSptJ59 b3bdOD888hmgckPCm/S9Tkxc0QIDk5OfCQWI gl13/c9Sdm4dqXg==	00001000000511731923	jueves, 23 de mayo de 2024,08:45 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
gmsB50kqjQEGrXZPq1zsbjTqe/mPzzwYMCZS uVK53H2O+0pKE7L+1FNrgucHQCKRnrNvpY/ j88TpaW7WUR5BxTveW2TmMfmb6VsSVjRS OZ2424tilE/Bh6w3Ls2BKlHzXB1lZxwIPWYtrp1 miej8bQxTkg+lpVtaeU3ddeVu+trePM34cmCqw yhIkBlqhH1l82l5RgdjmWp68ArE3HKvk8+S1/R GOQ5VvmxSdvwpGNXPgNzlu8VR0FABC7lb Alb2TY8vqZXXMcM0vyxTUNj5XDqDRmNIInq9 LoKUpgdNUhSkGDdNzfpa2aOaLBJrei0SCir1iK Q16LP1yXUGMkUA==	00001000000513129202	jueves, 23 de mayo de 2024,01:59 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
WxrgBv38xcGAH1Z13hDTMV3BLhxX2xTwH1S 68K+aWYgpyQ4RkoPllSiEsKMYwAqr49pv5GU 7vfZr0kZPeUYGiD05zy3aTiGr5LwWg+v8UYs+ MB+ZKHSR8W2706NmIrl3/NWDCe0zioRDhUH gFJRUrTkF6K+1izNiknJOLEaB5lHiml+zGbDai Gk31sHAaOxj4EH8lf5cNqjAvceKXEOKIXsh9l wyw75pt7QDtn7oBmuIGA9+Dy9Rje5ESRip+Y Y2EXZ9FsTuUWfw2H9rl/rGT1xVoeEWVW0OCb CCM2lrL7GpWy6YiYaeRWPT8xoNy5KlTnjlZ QDL9imbo2rCechw==	00001000000705452429	jueves, 23 de mayo de 2024,01:54 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
BKrBHvdmlAWa/7ZbtDfOzQZEWBxtkJK9o6pq6 WN/ohU371V9jh0HBadN7iv6JVafefxN7vP8LX UifgrwVNpgJU0QmiQp4ybCD3VDR0Wp4eWap HUwsHeF9raKsToFRuncI8XrTedc3mhmWpL7Z Trc/zV5LGKEBvTLQyM1k8PFomC69uUb51xY oBN8r4upaZMPB3PEW7YyKiRUdXccsVPUAsT V4bTJAf+7KIACfAz2u0oqJxXZUfoswBayoVsbz vYt1d5ueK1ps8wSlx85DS+cBGVlabhly8hCcKe bMCKtqS9WsvEngma8HWSF+yOy9xm609Xix NUKOQOplmlJabd0g==	00001000000703050164	jueves, 23 de mayo de 2024,01:46 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
qSRURIENi8TDeOehfLIV3YHPyyFI1Y50F/C9 9l1NgFgRDeQTIKi08lk43DZg7bGRSHq5kNFsF 7e7/OOqcLK4Cv2AbGfAua7ehhyifzT/boiZ4g O1SSDvEjZK/S0gASpGxUqdcOO2Vv87ixEeU 7cwuNKqScnLXrknRrc4XJb9P7H6NRSyD95FK 4Zme9W3+FyDq9PDJLkg27PzFDXM7LW3wm a6Fv+fppJqUm9/5xNFBjOKBICrEvV5+TXGaP GUazpeznRi5tabRtSqN59ErYL+3PA4w8AgInh MStV4sg5tKr5g1pxfi14sFr0pfUduAxSZOfWksIK b7BSIHBQ==	00001000000704356265	jueves, 23 de mayo de 2024,01:32 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
mPGeSYFKVJ/fXB8GqKlM3ZyJ7GI4MdYopWR o1zrzFXNpXfqNH/1HFty1sLcP5hKbPDXGd2to 7Z0AFGHFE/KSIUhJPOxBO5vOrK9aqKMqgWe K6kyQeo+Cy38/tclAZeEIEK/EJWDpuRI3xUr6F h8v11DHLXCNGhKUP0lpU/r9SMShIbz1PyT+v fV1+gvSOBGXK98trLrZaGSG9uU5hz1XEIKhK XJn6DHn113fkr1CAuHer6/uhJz+uk5WQcJaEtID dWXh/GuqzATXNnLyuuTvc/helOCw/QquRGt6 Y88VZvsAx+IGclqWBZN/z+Z+4l2BKv+LYKDJmt vEIRYTCc8+w==	00001000000512348861	jueves, 23 de mayo de 2024,01:29 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
Vu0ykYE1H0QPhqs2oYfWZ8Vw87heTmohjgZ C1V73zdsjYwXEQSQ/S17Pnz7GxR8ZAiqFg6 g7gybEdHERt3KQ2xE+pTb11hZMwX8Sk+Ws3 6Mog7NcfyHXo4ySSqmvZ5FplFgAU2WtC1zS K4U7JpQvGG028qJ4ioULX5s80cemLxUhiquJ t4uJR225JnzQl2dn54kxBUK2xD/A1vZFArDVFI +jZtEGWmDjCSxijdsEuOcZiH+1SpKDzaUuvx0 OavAhnsDffGLQprB6hdVl58wT+bNpEN/dg6Y auUvzqM7FwSLTVQdO30GnlUm+6DZAGpylsv 0JdYkhAtb3+QdQLA==	00001000000513723553	jueves, 23 de mayo de 2024,01:22 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
suYyrg8j9wx3wrYhchRLpLfe3Jz/RXwH+gov+ gJwwwJtU1ScyKlggR2Pvi/OW34IYEwl0l+Yl6n M1pF6Ux272CNBYzGx0hOvFYh5uel7gucHrIP Z3CIBNCRDRZzEA7IS80PjAz1y4oZZ3Wjwe KEjhMWccsENTHxWOKW36GwFlwblc2ZjHwH y0wQzza24DE73s2XcRIZW4Hv7JdoPGITUKV FnWBYsBbKStjnBUWPlgk1btScs855D41wDU XbSX+zDIJsAx6anr+9CMcQrUd3+4akt397Ltsm 8gNEF3Y/CTYzwe0qaMynT/koYjU2XEN7i+pvii 2k+AfBF+w==	00001000000505536123	jueves, 23 de mayo de 2024,01:12 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA